

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2019-00945-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL SAS contra ANDERSON DAVID PABON CANO

Vista la solicitud de levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa QXB-76 E, y de oficiar a la Policía Nacional SIJIN AUTOMOTORES y al Parqueadero CAPTUCOL para que entregue el vehículo a MOVIAVAL SAS., y comoquiera que la solicitud es procedente, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, adelantada por MOVIAVAL SAS contra ANDERSON DAVID PABON CANO, por haberse cumplido el objeto de la misma.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión decretada en el presente proceso. Ofíciase a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES para la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo de placa QXB 76E. Líbrense los oficios correspondientes a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES, para la cancelación de la medida de aprehensión, y al PARQUEADERO CAPTUCOL para la entrega del vehículo al acreedor garantizado.

Remítanse directamente los oficios de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo del apoderado de la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la solicitud de aprehensión y entrega, a favor y costa de la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 106, hoy diecisiete (17) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc543e32bba1d06117fb158a087c97aa9af817343c66b720afc32d29203c8d63**
Documento generado en 16/11/2021 09:22:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>